



FOMENTO DE LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS (2023)

| | |
|------------------------------------|---|
| CONVOCA | Consejería de Industria, Comercio y Empleo de Castilla y León |
| OBJETO | Programa III: Fomento de la transformación de determinados contratos temporales en indefinidos. |
| BENEFICIARIOS | Empresas y autónomos. |
| ACTUACIONES SUBVENCIONABLES | <p>Transformación en indefinido a tiempo completo de alguno de los siguientes contratos temporales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contratos de formación en alternancia. ▪ Contratos formativos para la obtención de la práctica profesional. ▪ Contratos temporales con cláusula específica de relevo. <p>Al inicio de la contratación que se trasforma, el trabajador deberá ser desempleado, estar inscrito como demandante de empleo y pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas menores de 30 años. ▪ Mujeres ▪ Personas discapacitadas (igual o superior al 33%). ▪ Personas mayores de 45 años con responsabilidades familiares. ▪ Personas desempleadas de larga duración. ▪ Personas en riesgo de exclusión, inmigrantes o refugiadas con derecho de asilo |
| CUANTÍA | 2.000 €/transformación (se incrementará en 1.500 € si la ampliación se formaliza con una mujer menor de 30 años de edad). |
| PLAZO PRESENTACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitud: Hasta el 16 de octubre de 2023. ▪ Periodo subvencionable: se financiarán transformaciones realizadas entre el 1 de octubre de 2022 y el 2 de octubre de 2023, ambos inclusive. |

[...]

[...]

NORMATIVA

OTRA INFORMACIÓN

Bases: **Orden IEM/864/2023**, 5 de julio (BOE 12.07.23).

Convocatoria: **Resolución de 14 de julio de 2023** (BOCYL 18.07.23).

- La contratación temporal a transformar deberá haber tenido una **duración mínima de 3 meses**.
- La transformación deberá ser anterior a la finalización del contrato que se transforma (no se financia la transformación en contrato fijo discontinuo).
- El **índice de temporalidad** del solicitante será **inferior al 20%** a fecha de la transformación (nº trabajadores temporales/nº total trabajadores). No se exige en empresas de menos de 10 trabajadores.
- Se garantizará la **estabilidad de la transformación contractual** por un periodo mínimo de **2 años** (en caso de extinción, el pazo de sustitución es de 2 meses).
- La contratación debe suponer un **incremento de la plantilla media** con respecto a los **12 meses anteriores**).
- **Desempleado de larga duración:** inscritas en el SEPE al menos 360 días en el periodo de los 18 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación; o que lleven inscritas, al menos, 180 días en el periodo de los 9 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación.
- **Responsabilidades familiares:** que la persona trabajadora conviva en su domicilio y a su cargo con el cónyuge, hijos menores de 26 años de edad, hijos con discapacidad o menores de 18 años de edad acogidos.

Esta información ha sido elaborada el 18 de julio de 2023.

Solicitar
BASES

Solicitar
CONVOCATORIA